

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.698

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Nos. 10 de 12 y 11 de 19 de Mayo de 1955, por los cuales se aprueban unos créditos suplementales.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1158 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Decretos Nos. 1159, 1160 y 1161 de 31 de Diciembre de 1953, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.  
Resoluciones Nos. 148 y 149 de 24 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 512 de 11 de Septiembre de 1954, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.  
Resuelto Nº 514 de 11 de Septiembre de 1954, por el cual se concede unas licencias.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8246 y 8247 de 19 de Febrero de 1954, por los cuales se reconocen pagos de unas vacaciones proporcionales.  
Contrato Nº 45 de 6 de Noviembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Raúl Arias E., en representación de "Vallarino y Arias".

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 136 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se hace unos nombramientos.  
Decreto Nº 137 de 30 de Marzo de 1954, por el cual se elimina y crean unos puestos.  
Resuelto Nº 1242 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

#### DECRETO NUMERO 10 (DE 12 DE MAYO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/.1.105.84 (mil ciento cinco balboas con ochenta y cuatro) a favor del Ministerio de Educación.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,  
vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/.1.105.84 (mil ciento cinco balboas con ochenta y cuatro) destinado a reforzar la partida del Artículo 538 del Presupuesto de la actual vigencia, que se aplica al pago de los sueldos del Personal Administrativo del Instituto Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/.1.105.84 (mil ciento cinco balboas con ochenta y cuatro centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, necesaria para reforzar la partida del artículo 538 del Presupuesto de la actual vigencia, que se aplica al pago de los sueldos del Personal Administrativo del Instituto Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe

José Arosemena Galindo

Carlos Arrocha Barragan

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

#### DECRETO NUMERO 11 (DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 800.00 (ochocientos balboas) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 800.00 (ochocientos balboas), que se requiere para reforzar la partida Nº 278 del Presupuesto de Gastos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 26 de 1953, en lo relativo al subsidio reconocido a la menor Sandra Tesila Huertas, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 800.00 (ochocientos balboas), que se requiere para reforzar la partida Nº 278 del Presupuesto de Gastos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 26 de 1953, en lo relativo al subsidio reconocido a la menor Sandra Tesila Huertas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACEIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

José Arosemena G.,

Carlos Arrocha B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1158  
 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora  
 de 1ª categoría.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionisia Coronado, Aseadora de Primera Categoría, en una de las Escuelas de la Capital.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
 VICTOR C. URRUTIA.

**DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1159  
 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)  
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Prisco P. Cuadra, Maestro de Enseñanza Primaria de la Escuela de Puerto Obaldía, Provincia Escolar de Colón, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
 VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1160  
 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)  
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Abilio Abel González, Maestro de Enseñanza Primaria de la Escuela de Espaveito, Provincia Escolar de Los Santos, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
 VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1161  
 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)  
 por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Alcibiades C. Ricord, Maestro de Enseñanza Primaria de la Escuela de Otoque de Oriente, Provincia Escolar de Panamá, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
 VICTOR C. URRUTIA.

**TRASLADOS**

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.— Resolución número 148.—Panamá, 24 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

*Provincia Escolar de Chiriquí:*

Odilia S. de Carrera, de la escuela de Paja de Sombrero a la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Luzmila de García quien falleció.

*Provincia Escolar de Herrera:*

Julia E. Botello, de la escuela de La Valencia a la escuela de Parita, Provincia Escolar de He-

rrera, en reemplazo de Eladia B. de Arrue quien fué trasladada a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 149.—Panamá, 24 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Miriam Morhaim C., de la escuela de San Lorenzo, donde se elimina un maestro por baja matrícula, para la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de David, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 512.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Olivia L. de Ramos, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 20 de Septiembre de 1954; y al señor Julio Luque G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elvira C. de Bernal, maestra de economía doméstica en la escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 29 de Septiembre de 1954; y a la señorita Cristina Gómez M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Lelia F. de Mora, maestra de grado en la escuela Nalunega, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón, el 11 de Septiembre de 1954; y al señor Gregorio González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Georgina G. de González, maestra de grado en la escuela Minas Bajas, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, el 30 de Septiembre de 1954; y a la señorita Eloísa González G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

#### CONCEDESE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 514.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Lina L. de Gómez, Bibliotecaria de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Música, seis (6) meses a partir del 13 de Septiembre de 1954;

Vilma Meléndez, Oficial de Lavandería en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 26 de Septiembre de 1954;

Jacinta Rosa Valdés, maestra de grado en la escuela El Hato, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de Septiembre de 1954;

Elsie Emmy O. de Araúz, maestra de economía doméstica en la escuela Pocrí, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 23 de Septiembre de 1954;

Virginia Taymes, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1954;

Aurora C. de Béliz, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1954;

Thelma G. de Fong, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de Septiembre de 1954;

Gregoria de la E. de Martínez, maestra de grado en la escuela Río Indio, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 27 de Septiembre de 1954;

Judith E. de Serracín, maestra de grado en la escuela Guacá Abajo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 13 de Septiembre de 1954;

Simeona Palomino H., maestra de grado en la escuela Chamurrucate, Municipio de Chepigana,

Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1954;

Virginia G. de Solís, maestra de grado en la escuela Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 25 de Septiembre de 1954;

Dora Elida M. de Dorati, maestra de grado en la escuela Panamá La Vieja N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1954;

Ana Isabel H. de Lombardo, maestra de grado en la escuela Panamá Viejo N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de Octubre de 1954;

Bienvenida Rosa T. de Zúñiga, maestra de grado en la escuela Villalobos, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Octubre de 1954;

Débora E. García, maestra de grado en la escuela Las Cruces, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1954;

Fidedigna G. de Zevallos, maestra de grado en la escuela Atalaya, Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Septiembre de 1954;

Claudina R. de Dutari, maestra de grado en la escuela Corozal, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 17 de Octubre de 1954.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## Ministerio de Obras Públicas

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 8246

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8246.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Fulgencio Miranda, ex-Chofer B/. 48.00, equivalente a 12 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

César A. Guerra, ex-Pintor, B/. 52.00, equivalente a 13 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Junio de 1952).

Sigfrido Estribí, ex-Pintor, B/. 48.00, equivalente a 12 días. (Desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Leonardo Valdés, ex-Entejador Rep. B/. 38.40,

equivalente a 8 días. (Desde la 1ª quincena de Junio a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 8247

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8247.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B/. 64.00 que corresponden a diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho el señor Carlos Núñez, en su condición de ex-Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Julio de 1951 a la segunda quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Francisco Alvarado Jr.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, quien el curso de este documento se nominará el Gobierno, por una parte; y Manuel Raúl Arias Espinosa, portador de la cédula de identidad personal número 47-19659, en nombre y representación de la firma "Vallarino y Arias", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 20 de Abril de 1953 y el contrato número 14, que en virtud de dicha licitación pública se celebró el día 6 de Mayo del mismo año, para la pavimentación de un tramo de la Carretera Interamericana de la Provincia de Chiriquí, y

#### CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajos y Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de Abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos, al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración,

todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá;

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 5, efectivo el día siete de Abril de 1953;

c) La Resolución Ejecutiva N° 900 de 28 de Abril de 1953, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, por medio de la cual se adjudicó en definitiva a la firma "Vallarino & Arias", la licitación para llevar a cabo algunos trabajos referentes a la construcción de la Carretera Interamericana en la Provincia de Chiriquí, y

d) La solicitud presentada por los señores Vallarino y Arias con fecha 29 de Septiembre del año en curso, para que se les extienda el plazo señalado para la terminación de los trabajos contratados.

Por tanto, han acordado de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: a) El Contratista se compromete a extender la fianza de ejecución y pago de que trata la cláusula cuarta del Capítulo III (3.4) de las Especificaciones que acompañan al Contrato N° 14, y hacerla válida hasta el día veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

b) Queda expresamente entendido que el pago final al Contratista por los trabajos que ejecute de acuerdo con el Contrato N° 14 antes citado, se ajustará en todo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Capítulo IV (4.6) de las Especificaciones que forman parte integrante del mismo.

c) La Cláusula 16 del Capítulo VIII de las Especificaciones y el Artículo Tercero del Contrato N° 14 que se proroga, quedarán así: "Todo el trabajo contemplado por dicho contrato deberá ser terminado y entregado a más tardar el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955)".

Segunda: Quedan en vigor todas las disposiciones y convenios contenidos en el Contrato N° 14 de 6 de Mayo de 1954 como en las Especificaciones que lo acompañan, siempre que no pugnen con lo acordado en el presente instrumento.

Tercera: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la reafirmación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno,

INOCENCIO GALINDO V.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Vallarino & Arias,  
Manuel Raúl Arias Espinosa.

Refrendo:

Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 6 de Noviembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 136  
(DE 29 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo a la Partida 1046.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Jorge Jaramillo, Carpintero Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de José de los Reyes Bethancourt, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Pérez, Peón Subalterno de 2ª categoría, (Operador de Bomba) en el Acueducto de Chorrera, en reemplazo de Rogelio Carrasco, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 137  
(DE 30 DE MARZO DE 1954)

por el cual se eliminan y se crean unos puestos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense en el Hospital Santo Tomás los siguientes puestos:

Un puesto de Jefe de Sección de 4ª Categoría (Asistente de Contador) B/.150.00.

Un puesto de Oficial de 8ª Categoría (Banco de Sangre) B/.50.00.

Artículo segundo: Créase un puesto de Jefe de Sección de 3ª Categoría (Asistente Administrativo) B/.200.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 1242**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1242.—Panamá, 23 de Octubre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Doctor Aníbal Alfredo Ramos Palma, Médico en la Clínica Escolar, a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Secretario,

*Francisco Alvarado Jr.*

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 1506 de Junio 15 de 1955 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Raquel Franco de Chu el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería El Sol", el cual funciona en el N° 18 de la Calle 21 Este Bis.

Panamá, Junio 15 de 1955.

*Aurelio Chu Yi.*

L. 7364  
(Tercera publicación)

**AVISO NUMERO 53**

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el lunes 25 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1395 de 15 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 91.56 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de Mercancía pendiente de liquidación.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de tres (3) años prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la

licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 17 de Junio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Primera publicación)

**AVISO NUMERO 54**

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el miércoles 27 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1421 de 16 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento al mejor postor, un espacio de un (1) metro cuadrado de superficie, localizado en la Planta Baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, para instalar un pequeño mueble, donde iría una máquina parlante, con el fin de incrementar las ventas de su empresa a los turistas en tránsito.

El precio básico para esta licitación es de B/. 20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta designación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 17 de Junio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscriba, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Pablo García y Fernández de Quincoces, se ha dictado el auto

de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Pablo García y Fernández de Quincoces, desde el 6 de Mayo de 1954, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus sucesores, Juana García de Villanueva, Sabina García de Ríos y María García de Cervera, en su carácter de cesionarios de los herederos testamentarios Angela García Ruiz de Munain, Isabel, Pilar, Marina y Venancio García Aguirre.

Comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Doctor Alfonso Correa García como apoderado legal de las interesadas, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita. (fdo.) Gerardo Gutiérrez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de las interesadas para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 7532

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Naranjo, panameño, casado, en su calidad de representante de Naranjo y Arosemena, Compañía Limitada, Productores de Arroz, por medio de su apoderado especial, ha solicitado a este despacho, que se les adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, tres globos de terrenos ubicados en el Distrito de Alanje, que se describen así: Lote A: con una área de diez y seis hectáreas con ocho mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados, con los linderos que siguen: Norte, con el camino de Alanje a Calabazal; Sur, con el camino de Alanje a Calabazal; Este, con Eliseo Monroy, Encarnación Vejarano, Santos Peña y Leocadio Sánchez, y Oeste, con Luis Aparicio y Naranjo y Arosemena; Lote B. con una área de tres hectáreas con ciento sesenta metros cuadrados, limitado así: Norte, con Naranjo y Arosemena; Sur, con camino de Calabazal a Alanje; Este, con Cirilo Arcia y Oeste, con Leocadio Sánchez. Lote C. con una área de veinte y tres (23) hectáreas con seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados, limitado así: Norte, con Venero Aparicio; Sur, con Magdalena Aparicio por el Este, con Aurelio Granados, y por el Oeste, con callejón, Hilario Rojas y manglares, este último, gravado con servidumbre a los salitres.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esa Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje por treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Mayo 31 de 1955.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villaverde.

L. 21168

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del Doctor Henry Simons, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

L. . . . .

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del Dr. Henry Simons, desde el día 17 de Abril del presente año, fecha de la defunción del testador; que son sus herederos, en la forma que dice el testamento, su esposa María Cristina Quirós de Simons y sus hijos Henry Simons Jr., llamado Henry Simons Quirós, Vesalio Lister Simons, Ligia Ester Simons, hoy Ligia Ester Simons de De Armas y Edison Marco Vinicio Simons; que son legatarias María Esperanza Simons y Gladys Athanai Simons; que es su Albacea la señora María Cristina Quirós de Simons, a quien deben entregarse los bienes relictos.

Comparezcan a estar a derecho los que tengan algún interés en la testamentaria.

Fíjese y publíquese los edictos de ley.

Téngase como apoderado de la Albacea, al Doctor Alfonso Correa García, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 7531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretaria, al público en general,

HACEN SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes dejados por el finado William Foster, que se adelantan en este Juzgado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

L. . . . .

Estando, pues, el suscrito de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de William Foster, jamaicano, carpintero, de este vecindario, viudo, con su última residencia en esta ciudad y nombra de Curador de la misma al Licenciado Hernando Santos K., y ordena:

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

El que tenga en su poder testamento del finado, debe presentarse al Tribunal;

Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) Aniceto Cervera.—La Sria. (fdo.) P. P. Díaz.

Para notificar a los interesados en la sucesión, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que se sirva impartir la orden correspon-

diente a fin de que se publique por tres (3) veces consecutivas en ese periódico, a su digno cargo.

El Juez,

ANICETO GUEVARA.

La Secretaria,

P. P. Díaz.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gerardo Baúles, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 123.—David, trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Gerardo Baúles desde el día 15 de julio de 1954, fecha de su defunción y,

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Elvia Baúles Quintero, Filiberto Baúles Quintero, Gerardo, Silvia Rosa y Falsoneri Baúles Vega, hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Gmo. Morrison, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 16 de Mayo de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 21.165

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celmira Lasso Vda. de Delgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 159.—David, tres (3) de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de doña Celmira Lasso de la Vega Vda. de Delgado desde el 19 de Enero de 1955, fecha de la defunción; y.

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, doña María del Carmen Lasso viuda de Cazorla, en su condición de hermana de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Guillermo Morrison, Secretario".

De consiguiente, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Junio 6 de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 21.166

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 49

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustorgio Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1946, industrial y Cédula de Identidad Personal Número 55-2055, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El Mamey, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (35 Hts. 2480 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales hasta llegar al Alto de Brujita, cruzando el río Mamey;

Sur, Terrenos nacionales, desde el Alto de los Barriales, atravesando dos veces el camino de Tolá a Las Palmas y atravesando el río Mamey hasta el Alto de Morrina;

Este, Terrenos nacionales desde el Alto de Morrina al Alto de Brujitas; y

Oeste, Terrenos nacionales en el Alto de los Barriales y lugar de la Sabaneta la Polonia.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República o de la Provincia donde ya exista un semanario; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5344.

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 86

El Gobernador de la Provincia de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Isaac Ladrón de Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-663, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra del globo de terreno baldío denominado "El Embudo", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (30 Hts. 8100 m2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Arcadio Rodríguez;

Sur, B. Bonilla y J. Sanjur.

Este, terrenos nacionales, ocupados por Rosario Otero y los hermanos Polanco, y

Oeste, Arcadio Rodríguez y Eustorgio Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Junio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5345

(Tercera publicación)